



Cuarto Período de Sesiones
(Segunda Parte)
42.ª sesión

ACTA RESUMIDA DE LA 42.ª SESIÓN,
celebrada en México, D. F.,
el 8 de febrero de 1967, a las 16.30 horas.

SUMARIO

1. Informe del Comité Coordinador [Doc. COPREDAL/CC/23].
2. Comunicación del Encargado de Negocios a.i. de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de México, de fecha 18 de enero de 1967 [Doc. COPREDAL/59].
3. Elaboración del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina [Docs. COPREDAL/36, 46 a 49, 51 a 53, 55, 56 y 60; COPREDAL/L/14 Rev.; COPREDAL/OAT/1 a 4; COPREDAL/CN/2; COPREDAL/CC/23; COPREDAL/GT.1/1 Rev. (Primer Informe del Grupo de Trabajo 1, Revisión); COPREDAL/GT.1/2 (Segundo Informe del Grupo de Trabajo 1), y COPREDAL/GT.2/1 Rev. (Primer Informe del Grupo de Trabajo 2, Revisión)].
4. Consideración del Proyecto de Tratado que se elabore de acuerdo con el punto 3, con miras a su eventual aprobación, con carácter de Tratado, y a la apertura a la firma del mismo.
5. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión Preparatoria, Embajador Lic. Alfonso García Robles, declaró abierta la cuadragésima segunda sesión a las 16.30 horas.

- 2 -

El Representante del Ecuador, Embajador Dr. Leopoldo Benites Vinuesa, recordó las dudas e inquietudes suscitadas en la sesión anterior y las palabras del Representante de Colombia, llamando a la conciliación. Se refirió a los serios temores de las Delegaciones de la Argentina, el Brasil y Venezuela, de que una definición no demasiado precisa, en cuanto a los fines del arma nuclear, podría cerrar el camino para el progreso técnico en el desarrollo de la América Latina. Hizo una sugestión informal para conciliar los puntos de vista en desacuerdo: suponiendo que no había controversia sobre la definición del arma nuclear en su aspecto técnico, y en cambio sí dudas concretas sobre las explosiones nucleares, sugería colocar las palabras "con fines bélicos" después de "liberar" y antes de "energía", en las fórmulas del artículo 3 que estaban a discusión, para que quedase redactado así: "Para los efectos de este Tratado, se entiende por arma nuclear todo artefacto que sea susceptible de liberar, con fines bélicos, energía nuclear en forma no controlada". Agregó que en esa fórmula se incorporaba el punto de vista de la Argentina, apoyado por el Brasil, de que era necesario considerar los fines a que sería destinada el arma, pero sin usar la palabra destino. Concluyó expresando el deseo de que su sugestión permitiera alcanzar un texto completo aceptable.

El Representante de Guatemala, Embajador Lic. Carlos Leónidas Acevedo, señaló que en la sesión anterior, en la que su Delegación no tomó partido en cuanto a los textos del artículo 3 que se propusieron, expresó una duda en cuanto a la fórmula del lado derecho de la página 4 (documento COPREDAL/GT.1/2), en el sentido de si no impediría, en determinado momento, que se produjera energía nuclear no controlada con fines pacíficos; que no obstante haber escuchado las intervenciones de los Representantes de Chile, el Brasil y Venezuela, su duda subsistía, porque la fórmula referida no tenía un carácter prohibitivo, por lo cual su Delegación no podría aceptarla. En cuanto a la fórmula del lado izquierdo, por su carácter subjetivo, podría traer complicaciones a la hora de tener que determinar los fines para los cuales pudiera destinarse la energía nuclear no controlada que llegara a

- - -

producirse. Recordó las preocupaciones del Representante de Venezuela, en el sentido de reconocer que los países latinoamericanos no estarían siempre en las condiciones actuales, que progresarán, y que no se les debía condenar a una dependencia de por vida en relación con las actuales potencias nucleares. Refiriéndose a la sugerencia del Representante del Ecuador, dijo que aparentemente eliminaba las posibilidades de conflicto entre las dos fórmulas del artículo 3 propuestas, y que en principio su Delegación no la objetaba; pero que, por estar relacionada con el artículo 13, la Mesa en alguna forma permitiera que los dos artículos se discutieran conjuntamente; porque, si el artículo 13 llegaba a expresar en forma clara y categórica que podían producirse armas nucleares con fines pacíficos, muchas circunstancias de tipo mental y psicológico, que llevaban por entonces a ver un carácter prohibitivo en la fórmula del lado derecho, quedarían liberadas. Afirmó que las preocupaciones de su Delegación estribaban en que no se evitaran a los países latinoamericanos las posibilidades del progreso tecnológico en esa materia. Concluyó diciendo que su Delegación no adoptaba una actitud rígida en la materia, pero que, para saber cómo quedaría el artículo 3, mucho importaba conocer los términos reglamentarios del artículo 13.

El Presidente reiteró que, atendiendo a las indicaciones recibidas del Grupo de Trabajo 1, sobre las estrechas relaciones que existían entre los artículos 3 y 13, estaban sometidos a la consideración de la Comisión ambos artículos, y que los representantes estarían en orden si se referían a uno solo de ellos o a los dos conjuntamente.

El Representante de Panamá. Embajador Ing. José B. Cárdenas, señaló que su país consideraba en el futuro la posibilidad de construir un canal a nivel al través del istmo de Panamá, y que las dudas del Representante de Guatemala eran también suyas; porque, si se aceptaba para el artículo 3 la redacción propuesta en el lado derecho del documento, en el artículo 13 se decía que se podrían realizar explosiones nucleares con fines pacíficos,

siempre que se hicieran en conformidad con las disposiciones de dicho artículo y los demás del Tratado, en especial los artículos 1 y 3, y en el artículo 1, en su acápite b, se prohibía "el recibo, almacenamiento, instalación", etc., todo lo cual era necesario para llevar a cabo una obra de la magnitud que quería realizar Panamá en su istmo. De manera que sería muy difícil que su Delegación pudiera firmar un Tratado que le impidiera aceptar la técnica nuclear. Por las razones anteriores, aclaró que, tal como estaba redactado el artículo 13, en ningún caso podía aceptar la redacción del artículo 3 en la fórmula del lado derecho.

El Representante de Chile, Embajador Armando Uribe Arce, dijo que recogería brevemente lo que el Representante de Panamá acababa de expresar; que, efectivamente, el artículo 13 podría parecer un obstáculo para la realización de explosiones con fines pacíficos, pero que la redacción del artículo 13 (en el texto del Segundo Informe del Grupo de Trabajo 1) tenía justamente por objeto permitir la realización de explosiones con fines pacíficos, no el declarar de manera formal e inútil que se podrían realizar. Aclaró que era posible que la parte final del artículo 13 indujera a pensar que, como notaba la Delegación de Panamá, se impediría de manera absoluta la realización de explosiones pacíficas, pero que estaba seguro de que no había sido la intención de quienes redactaron el artículo 13, como estaba presentado, la de colocar tales trabas. Aunque consideró justificada la preocupación del Representante de Panamá al interpretar de esa manera el artículo 13, opinó que esa dificultad se podría obviar con otra redacción para el inciso 1 de ese artículo, sugiriendo informalmente que podrían agregarse, al final de ese inciso 1, las palabras "podrían asimismo recibir la colaboración", eliminando, para poder colocar esa frase final, "o recibirla de ellos", como estaba en la línea 4 del artículo 13 (página 16 del documento COPREDAL/GT.1/2). Reiteró que su proposición no era formal, sino demostraba que las preocupaciones del Representante de Panamá podrían resolverse en relación con el artículo 13, sin rechazar el texto del lado derecho del artículo 3, que definía las armas nucleares.

El Representante del Perú, Ministro Lic. Eduardo Valdez Pérez del Castillo, recordó que el objeto de la Comisión era proscribir las armas atómicas en la zona de aplicación del Tratado, sin menoscabo del empleo de la energía nuclear para fines de paz, y estimó que se estaba mirando el problema en forma rígida y ateniéndose a textos rígidos también. Señaló que se giraba en torno de los dos textos propuestos para el artículo 3, cuando en realidad el artículo 13 era el principal. Por ello propuso a la presidencia que diera prioridad al artículo 13, para luego volver al 3.

El Presidente aclaró al Representante del Perú que estaba en su derecho al considerar que el artículo 13 debía merecer prioridad en la consideración del debate; que, no obstante, como ya se había dicho, los Representantes podían referirse a uno o al otro, o a los dos conjuntamente.

El Representante del Perú precisó que su Delegación en principio estaba de acuerdo con el texto de la columna izquierda para el artículo 3, pero de todas maneras estimaba que el debate le parecía no estar dirigido a ponerse de acuerdo sobre los textos del artículo 13, y que las dudas surgían por eso. En consecuencia, pidió de nuevo, con criterio conciliatorio, en que se diera prioridad a la consideración del artículo 13.

El Presidente lamentó no poder alterar una prioridad que no existía.

El Representante de Guatemala insistió en la necesidad de buscar una fórmula conciliatoria para no detener los trabajos, e invitó a los Representantes a superar sus posiciones irreductibles mediante fórmulas que, aunque no satisficieran los deseos de todos, permitieran ejercer medios de control sobre el desarrollo de artefactos bélicos en la América Latina, sin pretender la perfección de un instrumento que sería utópico sin las garantías de las potencias nucleares.

- 6 -

El Representante del Ecuador se refirió a la cuestión de orden suscitada por la vinculación de los artículos 3 y 13, manifestando que su Delegación creía indispensable solucionar primero la definición de las armas nucleares, porque el artículo 13 contenía la frase "inclusive explosiones que presupongan armas nucleares"; de manera que se condicionaba su concepto a que se tuviera previamente una definición de lo que era arma nuclear, contenida en el artículo 3. En lo personal consideraba más o menos inútil esa frase intercalada, porque hasta ese momento las explosiones, ya para fines pacíficos o ya militares, eran técnicamente iguales. Pero, sin oponerse al concepto, señaló que en ese espíritu había propuesto la solución de intercalar: "liberar, con fines bélicos, la energía nuclear no controlada", con lo que no se cerraba la puerta a las explosiones nucleares con fines pacíficos; porque, si en el artículo 3 se establecía que la prohibición era para la liberación de energía nuclear en forma no controlada con fines bélicos, quedaba lógicamente entendido que era permisible con fines pacíficos. Añadió que, si esa sugestión no encontraba un eco suficiente, sería deseable escuchar una nueva fórmula que abriera un camino, para no quedarse en un estancamiento peligroso, y coincidió con el Representante de Guatemala en que, si se quería tener un Tratado, no se debía pensar en lo perfecto, sino en lo perfectible. Mencionó a la Organización de las Naciones Unidas como un ejemplo de institución que había nacido con finalidades muy circunscritas, y que en la actualidad a cada momento su Carta iba siendo un todo dinámico, que se adaptaba a los hechos. Concluyó pidiendo a los Representantes tener presentes sus deberes para con la comunidad internacional, la que esperaba que el próximo gran paso fuera la no proliferación de las armas nucleares, como parte de un programa general de desarme general y completo. Por ello se estaba en el gran momento en que la América Latina podría dar su contribución, mediante un Tratado modesto, que considerase los deberes de cada país latinoamericano, en ese orden, hacia los supremos intereses de la unidad internacional.

- - -

El Representante de la Argentina, Embajador Dr. Luis Santiago Sanz, felicitó al Representante del Ecuador por sus palabras y señaló que la fórmula que acaba de esbozar dicho Representante merecía alguna reflexión por parte de las Delegaciones. Que por ello se permitiría avanzar algunas opiniones al respecto, señalando que se estaba en presencia de dos filosofías y se debería buscar, como había dicho el Asesor de México, un equilibrio entre lo que estaba prohibido y lo que estaba permitido, fundado en los elementos esenciales del instrumento que se estaba redactando. Añadió que, en la redacción del preámbulo, se encontraba la filosofía del Tratado. Leyó el párrafo 15 del mismo preámbulo, y señaló que el título del Tratado era la síntesis que compendia toda la filosofía del instrumento, al decir claramente cuáles eran la finalidad y el motivo que habían llevado a su redacción: el concertar un Tratado por el cual se proscribieran las armas nucleares en la América Latina. Indicó que el artículo 1, por una nueva propuesta chilena, volvía a reafirmar ese concepto, y que, a lo largo de las distintas intervenciones de las Delegaciones en esa reunión, permanentemente se había hecho referencia a la necesidad de no cerrar las puertas al progreso tecnológico, de no estrangular el progreso de los países latinoamericanos. Todo permitía concluir que la finalidad y el motivo concretos por los cuales se habían reunido era el de erradicar las armas nucleares de la América Latina, y en ese sentido señaló que la filosofía que inspiraba a ese instrumento estaba redactada en el artículo por el que la Delegación de la Argentina había propugnado, porque allí se ponía la determinación en el destino cierto, en la intención de destinar un instrumento a fines bélicos. Eso era el motivo fundamental, porque lo que se buscaba era erradicar las armas nucleares, y no se pretendía condenar la eventual capacidad de los pueblos para su desarrollo tecnológico; por lo cual preocupaba a su Delegación que la palabra "susceptible" contribuyera a poner énfasis en esas eventualidades, por las que se podría coartar el desarrollo del progreso tecnológico. Por consiguiente, su Delegación consideraba que la propuesta del Representante del Ecuador mantenía el concepto del artículo primitivo, porque, al decirse

"que sean susceptibles de liberar, con fines bélicos", estimaba su Delegación que sólo se repetía el concepto de que sí fueran susceptibles de emplearse con fines bélicos. Si se buscaba una fórmula, tal vez podría decirse: "todo artefacto destinado a liberar, con fines bélicos, energía nuclear".

El Presidente resumió las conclusiones que en su opinión se derivaban del debate que había tenido lugar en la Comisión, tanto en la sesión de esa mañana como en la de la tarde. Felicitó a todos los Representantes por haber mantenido el debate en un plano de altura y de absoluta corrección, a pesar de las divergencias de opiniones manifiestas. Tal como la presidencia lo veía, existía unanimidad en los propósitos que se querían lograr, diciendo que había consenso absoluto en que debían proscribirse las armas nucleares en la América Latina (de ahí el título mismo del Tratado, "Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina"); que también veía consenso pleno en que esa proscripción o prohibición no debiera menoscabar el derecho de todos los Estados latinoamericanos a utilizar la energía nuclear en cualquier forma que no fuera incompatible con la proscripción o prohibición que se deseaba. En ocasión de reuniones anteriores, ya había apuntado, y lo repetía, que creía en la exactitud de la máxima: "Quien quiere el fin quiere los medios"; si los fines eran comunes, eran los mismos; y, si había reunidos en esa Comisión tantos eminentes juristas, diplomáticos y técnicos, sería sorprendente que no pudiesen encontrar una fórmula que mereciese el apoyo unánime para conseguir esos fines comunes. En consecuencia, sugirió, desde el punto de vista procesal, que se adoptara este método: pedir al Grupo de Trabajo 1, tomando en cuenta las opiniones y sugerencias expresadas en la sesión, y los textos que el mismo Grupo había transmitido (tanto los dos textos alternativos del artículo 3 como el texto único del artículo 13), y, además, cualesquier otros textos que hubieran servido de antecedentes a los remitidos por el Grupo de Trabajo, o que cualquier representante considerase superiores a

- 9 -

los mismos, que dicho Grupo hiciera un esfuerzo más para ver si era posible que al día siguiente transmitiera textos que merecieran la aprobación unánime de los miembros. Sugirió asimismo que, al igual que en otros casos, tanto en el seno del Grupo de Trabajo 1 como en el Grupo de Trabajo 2 se pensara, como un primer paso para conseguir ese texto unánime, en la constitución de un subgrupo, que en el fondo actuara como una especie de grupo negociador, y en el cual estuviesen representadas las principales posiciones puestas de relieve en el debate de ese día. Agregó que, aparte de los miembros ya inscritos en el Grupo de Trabajo 1, que eran los Representantes de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, México, Panamá, el Uruguay y Venezuela, si los demás que habían hecho uso de la palabra en ese debate (Guatemala y el Perú) querían igualmente inscribirse, o asistir al Grupo sin inscribirse, lo hicieran sin restricción alguna; ya que quedaba en pie, como desde el principio, que los Grupos de Trabajo eran abiertos y que todos los Representantes que lo desearan podían asistir a sus deliberaciones. Rogó al Presidente del Grupo de Trabajo 1 que convocara, inmediatamente después de la sesión plenaria, a una reunión de su Grupo, con el objeto de continuar sus labores, de acuerdo con las líneas generales que acababa de esbozar. Al no haber objeción, declaró aprobada su sugerencia, y convocó la siguiente sesión plenaria para el día 9 de febrero a las 10.30 horas.

Se levantó la sesión a las 17.30 horas.